



NÚMERO DE INFORME: OCI-2016-010 (Documento Físico Radicado 2016IE2896)

PROCESO / ACTIVIDAD REALIZADA: Verificación de los Resultados y Avances del Proceso de Terminación y Liquidación de los Contratos de Alimentación del Sistema TransMilenio Fase II – Resolución 387 de 2014.

EQUIPO AUDITOR: Nataly Arcos Flechas, Profesional Universitario.

OBJETIVO(S):

- 1) Verificar el grado de avance de las actividades adelantadas por el equipo que acompaña el proceso de terminación y liquidación de los contratos de alimentación de la Fase II del Sistema TransMilenio, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 387 de 2014.
- 2) Identificar las dificultades y logros más representativos asociados a la gestión realizada por el equipo de trabajo designado en la Resolución 387 de 2014.
- 3) Emitir recomendaciones encaminadas a propender el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 387 de 2014. **ALCANCE:**

ALCANCE:

El alcance previsto para este trabajo contempló la verificación de los resultados y avances en la gestión realizada por el equipo que acompaña el proceso de terminación y liquidación de los contratos de alimentación de la Fase II del Sistema TransMilenio durante el período comprendido entre el 1 de marzo de 2015 y el 15 de febrero de 2016, de acuerdo con lo señalado en la Resolución 387 de 2014.

Limitaciones al Alcance: El 8 de marzo de 2016 la Oficina de Control Interno de TRANSMILENIO S.A. fue víctima de la materialización de un riesgo de carácter



**OTROS INFORMES DE LA
OFICINA DE CONTROL INTERNO**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ

informático (posible delito informático -evento en proceso de investigación y análisis-) que ocasionó la pérdida parcial de la información oficial de la dependencia (planes, informes y/o reportes, papeles de trabajo, evidencias documentales, registros y demás documentación asociada al proceso de Evaluación y Mejoramiento de la Gestión), razón por la cual fue necesario llevar a cabo el reproceso de las actividades que al momento se encontraban en proceso de ejecución, situación que impactó directamente el cumplimiento de los términos establecidos en el Plan Anual de Actividades aprobado por el Comité del Sistema Integrado de Gestión para la Oficina de Control Interno de TRANSMILENIO S.A. y reportado a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en virtud de lo establecido en el Decreto Distrital 370 de 2014. La situación anteriormente descrita fue puesta en conocimiento de la Administración de la Entidad, tal como consta en Memorando Interno Rad. 2016IE2474.

**DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO, RECOMENDACIONES y
CONCLUSIONES:**

En virtud de lo establecido en el artículo 7º de la Resolución 387 de 2014 expedida por el Gerente General de TRANSMILENIO S.A. “Por medio de la cual se nombra el equipo que acompañará el proceso de terminación y liquidación de los contratos de alimentación del Sistema TransMilenio de la Fase II” que dispone “La Oficina de Control Interno podrá verificar en cualquier momento y circunstancia, los resultados y avances de estos trabajos”, la Oficina de Control Interno de TRANSMILENIO S.A. llevó a cabo las actividades tendientes a la emisión del presente informe, fundamentado en el análisis de la información y documentación existente y puesta a disposición de la Oficina por los miembros del equipo designado en la Resolución, así como la observación directa del proceso y sus registros asociados.



RESULTADOS:

Dentro del período de alcance del presente trabajo (1 de marzo de 2015 al 15 de febrero de 2016) y teniendo en cuenta las fechas estimadas de terminación de los contratos de alimentación de la Fase II del Sistema TransMilenio, la Oficina de Control Interno verificó de acuerdo con lo establecido en la Resolución 387 de 2014 los contratos que se relacionan a continuación:

| Empresa Concesionaria | Contrato Concesión | Fecha Estimada de Terminación |
|-----------------------|--------------------|-------------------------------|
| U.T. ALNORTE FASE 2 | 445 de 2003 | 25 de marzo de 2015 |
| TAO | 448 de 2003 | 25 de marzo de 2015 |
| SI03 S.A. | 449 de 2003 | 25 de marzo de 2015 |
| CITIMÓVIL S.A. | 450 de 2003 | 31 de julio de 2015 |

Fuente: Resolución 387 de 2014.

Por lo anterior y una vez verificados materialmente los contratos señalados, se evidenció que a la fecha del presente seguimiento los contratos cumplieron su ejecución y se suscribió la correspondiente acta de liquidación. A continuación se detallan las actividades adelantadas por el equipo encargado para tal fin.

1. GESTIÓN REALIZADA POR EL EQUIPO DE APOYO:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Resolución 387 de 2014, cada miembro de equipo debe participar en las siguientes actividades:

Numeral 1. Asistir a todas las reuniones de trabajo en las que sea requerida su asistencia:



OTROS INFORMES DE LA
OFICINA DE CONTROL INTERNO



Para acreditar la ejecución de este compromiso, la Profesional Especializada de la Subgerencia Jurídica suministró a la Oficina de Control Interno los correos electrónicos mediante los cuales se realizaron las siguientes convocatorias a reunión:

| CONVOCATORIA | | OBJETO DE LA REUNIÓN CONVOCADA |
|--------------------------|-------------------------|---|
| FECHA ENVÍO CONVOCATORIA | FECHA PROPUESTA REUNIÓN | |
| 25-Mar-2015 | 25-Mar-2015 | Liquidación contratos de concesión. |
| 30-Mar-2015 | 31-Mar-2015 | Acta de entrega e informe finalización contratos de alimentación. |
| 6-May-2015 | 7-May-2015 | Terminación y liquidación contratos de alimentación. |
| 8-jul-2015 | 9-jul-2015 | Alcance informe terminación, liquidación y reversión contratos de alimentación. |
| 16-sep-2015 | 18-sep-2015 | Revisión acta de liquidación SI03 |
| 7-Oct-2015 | 7-Oct-2015 | Ajuste acta de liquidación SI03 |
| 15-dic-2015 | 21-dic-2015 | Finalización contrato ALCAPITAL. |

No obstante lo anterior, la mera realización de las convocatorias no es evidencia suficiente que permita acreditar la ejecución de las reuniones formales del equipo de trabajo. De acuerdo con los registros observados, la última reunión evidenciada fue llevada a cabo el 9 de febrero de 2015 tal como fue comunicado en el informe anterior (OCI-2015-012) en la cual se asignaron tareas y la formulación del cronograma de actividades a desarrollar con el propósito de lograr la liquidación de los correspondientes contratos.

Numeral 2. Apoyar al supervisor de los contratos en la revisión de todas las obligaciones de las partes relacionadas con la etapa de terminación y liquidación de los contratos.



OTROS INFORMES DE LA
OFICINA DE CONTROL INTERNO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ

En el ítem 2 del presente informe se describen las actividades ejecutadas por cada contrato terminado y liquidado.

Numeral 3. Mantener debidamente informada a la Gerencia de la Integración y al área a la que pertenece de los avances del proceso de liquidación de los contratos.

Con relación al cumplimiento de este numeral, se remitió informe de avance del proceso de liquidación de los contratos de alimentación de fase II mediante oficio dirigido al Gerente General, Subgerente General y Comité Gerencia de la Integración con radicado 2015IE5385 de fecha 10 de junio de 2015, informe en el cual se realizaron las siguientes recomendaciones:

“A nivel estratégico se recomienda que la destinación de los vehículos sea abordada dentro de las acciones estratégicas de la compañía de manera oportuna, esto debido a que en este momento no es claro el panorama para la destinación final de los vehículos revertidos. En particular, los integrantes de este grupo interdisciplinario consideran que este aspecto requiere atención y definición inmediata, (...) para los próximos dos años se avecina la finalización de los contratados de operación troncal de la fase I y II del sistema, proceso que supone una gran cantidad de actividades y políticas a definir por parte de la entidad.

Así mismo, se recomienda que la estructuración futura de contratos de concesión contemple un capítulo, anexo o especificación concreta acerca de la reversión de bienes y que esta estructuración sea ampliamente debatida con todas las áreas involucradas de la empresa, lo anterior para garantizar la adecuada realización del proceso de reversión de bienes de las concesiones del Sistema TransMilenio.

Teniendo en cuenta las dificultades y costos del proceso de recibo, conservación y destinación de los vehículos, sería conveniente revisar al más alto nivel en la entidad, la conveniencia de revertir los bienes que tengan vida útil agotada o próxima a su



OTROS INFORMES DE LA
OFICINA DE CONTROL INTERNO



extensión, ya que son mayores los costos administrativos y de transacción que la posible utilidad derivada de la explotación de dichos bienes, teniendo en cuenta además que, así se encuentren en condiciones aceptables de conservación y funcionamiento, el simple cambio tecnológico experimentado entre una y otra concesión plantea limitaciones para la utilización de los bienes en el servicio concesionado.”

Numeral 4. Apoyar al supervisor del contrato, conforme las competencias del área a la cual pertenece y conforme directriz del jefe inmediato, en las actividades establecidas en el contrato para la etapa de terminación y liquidación de los contratos de concesión.

El cumplimiento de esta función se evidenció a través de la gestión descrita en los demás numerales de este informe.

Numeral 5. Revisar el proyecto de acta de liquidación proyectado por el supervisor de los contratos de concesión.

Los proyectos de las actas de liquidación se realizaron mediante un trabajo interdisciplinario liderado por la Subgerencia Jurídica, en el cual se consignaron aspectos contractuales, verificación de obligaciones, entre otros. Es así como se logró la terminación y liquidación de los siguientes contratos con la suscripción de actas de liquidación tal como se presenta a continuación:

| Empresa Concesionaria | Contrato Concesión | Fecha Firma Acta de Liquidación |
|-----------------------|--------------------|---------------------------------|
| U.T. ALNORTE FASE 2 | 445 de 2003 | 24 de julio 2015 |
| TAO | 448 de 2003 | 24 de julio 2015 |
| SI03 S.A. | 449 de 2003 | 25 de septiembre 2015 |



| Empresa Concesionaria | Contrato Concesión | Fecha Firma Acta de Liquidación |
|-----------------------|--------------------|---------------------------------|
| CITIMÓVIL S.A. | 450 de 2003 | 30 diciembre de 2015 |

Numeral 6. Acompañar las mesas de trabajo necesarias para lograr la efectiva terminación y liquidación de los respectivos contratos.

En cumplimiento de esta función se logró la terminación y liquidación de los contratos 445, 448, 449, y 450 de 2003, tal como se mencionó en el numeral anterior.

2. GESTIÓN POR CADA CONTRATO TERMINADO Y LIQUIDADO

A continuación se describen las actividades ejecutadas en cumplimiento del numeral 2 de la Resolución 387 de 2014, discriminadas por cada contrato uno de los contratos liquidados.

a. Contrato 445 de 2003 - ALNORTE S.A.

El equipo de apoyo designado mediante Resolución 387 de 2014 diseñó el “Cronograma de Actividades de Liquidación de Contratos de Alimentación y Reversión de los Bienes”, el cual fue remitido al concesionario ALNORTE S.A. mediante documento radicado 2015EE3184 de fecha 24 de febrero de 2015.

De acuerdo con el cronograma establecido, el equipo de apoyo programó y ejecutó visitas a las instalaciones de este concesionario entre el 18 y el 20 de febrero de 2015, en las cuales se realizó la verificación de la confiabilidad, precisión y exactitud de los datos fuente de información de los informes de desempeño ambiental del concesionario en lo relacionado con la eficiencia energética (consumos de combustible y kilometraje de la flota operativa) y el 25 de marzo de 2015 se realizó la visita final y diligencia de entrega de bienes.



**OTROS INFORMES DE LA
OFICINA DE CONTROL INTERNO**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ

El 24 de marzo de 2015 mediante documento radicado 2015EE5172 se dirigió al operador ALNORTE solicitud de información sobre las limitaciones de propiedad de los vehículos, embargos y comparendos. Previamente, mediante documento radicado 2015EE1828 del 3 de febrero de 2015, se solicitó la actualización de las pólizas por el término correspondiente al periodo de liquidación.

Mediante comunicación 2015IE2957 de fecha 1 de abril de 2015, la Dirección Administrativa emitió un reporte de las novedades de los buses que se entregaron fuera de funcionamiento por parte de los concesionarios de alimentación de Fase II y con fecha del 23 de abril de 2015 se remitió oficio 2015EE7205 relacionado con la desvinculación del Sistema TransMilenio de los vehículos entregados.

Con oficio radicado 2015EE10033 del 01 de junio de 2015, la Subgerencia Jurídica dio respuesta a la consulta realizada por el operador con relación a la posibilidad de dar de baja algunos bienes en su inventario previa entrega de los mismos a TRANSMILENIO S.A., en tal comunicación se informó acerca de la imposibilidad de llevar a cabo dicho trámite.

El equipo de apoyo proyectó el documento denominado “Informe Avance Finalización Contratos de Concesión de Alimentación ALNORTE, TAO y SI03”, en el cual se describen las diferentes actividades adelantadas desde el mes de octubre de 2014 en cumplimiento de la Resolución 387 de 2014, documento que fue remitido el 10 de junio de 2015 con radicado 2015IE5385 dirigido al Gerente General, Subgerente General y al Comité de la Integración.

Los representantes de la Subgerencia Económica y la Dirección de TIC's suministraron a la Oficina de Control Interno la relación de los inventarios de los bienes reportados por los operadores TAO, ALNORTE, SI03 y CitiMovil.



Se finalizó el proceso de terminación y liquidación del contrato 445 de 2003 suscrito con el operador ALNORTE con la suscripción de su correspondiente acta de liquidación el 24 de julio de 2015, en la cual se declaró el paz y salvo por todo concepto sin presentar salvedades.

b. Contrato 448 de 2003 – TAO S.A.

El equipo de apoyo designado mediante Resolución 387 de 2014 diseñó el “Cronograma de Actividades de Liquidación de Contratos de Alimentación y Reversión de los Bienes”, el cual fue remitido al concesionario Transporte Alimentador del Oriente S.A (TAO) mediante documento radicado 2015EE3188 de fecha 24 de febrero de 2015. Mediante documento radicado 2015EE3663 del 23 de marzo de 2015 se dio alcance a dicho cronograma.

De acuerdo con el cronograma establecido, el equipo de apoyo programó y ejecutó visitas a las instalaciones de este concesionario entre el 15 y el 22 de marzo de 2015, en las cuales se realizó la verificación de los buses y el 26 de marzo de 2015 se realizó la visita final y la diligencia de entrega de bienes.

El 18 de febrero de 2015 mediante documento radicado 2015EE2774 se dirigió al operador TAO S.A., comunicación en la que se le informa la imposibilidad de destinar o negociar con un tercero los bienes sujetos a reversión en el marco del contrato 448 de 2015.

Igualmente, mediante comunicación 2015IE1754 de fecha 27 de febrero de 2015 la Dirección Técnica de BRT emitió un reporte sobre la inspección de los buses que entregó el concesionario, el 23 de abril remitió oficio 2015EE7204 informando la desvinculación de los vehículos entregados y el 24 de marzo mediante radicado 2015EE5171 el Subgerente Jurídico presentó informe al representante legal de



**OTROS INFORMES DE LA
OFICINA DE CONTROL INTERNO**



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ**

TAO S.A. sobre limitaciones a la propiedad de los vehículos y solicita actualización de pólizas.

Con memorando radicado 2015EE6040 del 7 de abril de 2015 se otorgó un término de treinta (30) días para la entrega de bienes muebles, enseres y equipos del operador, posteriormente el 13 de abril de 2015 mediante radicado 2015EE6356 se requirió al operador las hoja de vida de los vehículos sujetos a entrega y el 13 de mayo de 2015 con radicado 2015IE4334 el Director Técnico de Modos Alternativos remitió al Subgerente Jurídico las actas de entrega y recibo de la infraestructura asignada a TAO S.A. para la operación de alimentadores en las estaciones intermedias Avenida Cali y Granja - Carrera 77.

El equipo de apoyo proyectó el documento denominado “Informe Avance Finalización Contratos de Concesión de Alimentación ALNORTE, TAO y SI03”, en el cual se describen las diferentes actividades adelantadas desde el mes de octubre de 2014 en cumplimiento de la Resolución 387 de 2014, documento que fue remitido con radicado 2015IE5385 al Gerente General, Subgerente General y al Comité de la Integración con fecha del 10 de junio de 2015.

El 23 de junio de 2015 mediante documento radicado 2015EE11628, se reiteró la solicitud de información faltante relacionada con las hojas de vida de los vehículos del operador sujetos a reversión y con oficio del 17 de julio de 2015 con radicado 2015EE13704 se solicitó al representante Legal de TAO S.A. el reintegro a TRANSMILENIO S.A. del valor del impuesto de vehículos automotores 2015 a cargo de TAO S.A.

Se finalizó el proceso de terminación y liquidación del contrato 448 de 2003 suscrito con el operador TAO S.A. con la suscripción de la correspondiente acta



de liquidación el 24 de julio de 2015, en la cual se consignaron las siguientes salvedades:

TRANSMILENIO S.A.

“ (...)

Se hace la salvedad que algunos de los vehículos revertidos presentan limitaciones a la propiedad que restringen su destinación y no permiten realizar la transferencia de la propiedad, siendo circunstancias que impiden legalizar los traspasos que finalmente permiten legalizar la tradición de los automotores.

(...)

En ese orden de ideas, TRANSMILENIO S.A. podría verse afectado económicamente ya que al no acreditar la titularidad de dichos vehículos, no tiene la facultad de disponer de ellos y en tal sentido la Entidad se encuentra impedida para ponerlos a disposición del Sistema, viéndose en la obligación de mantenerlos inutilizados; por otro lado, estos vehículos quedan expuestos a que los afecte cualquier medida cautelar dirigida al propietario actual de los mismos, factores que de igual manera afectarían gravemente a TRANSMILENIO S.A.”

Transporte Alimentador de Occidente S.A. (TAO).

“(...)

Que una vez realizada la entrega manifestada, TRANSPORTE ALIMENTADOR DE OCCIDENTE S.A., manifestó a Transmilenio S.A., su inconformidad con la entrega de tal flota, toda vez que de acuerdo a la cláusula 34 del contrato de concesión 448 de 2003, una vez cumplida la vida útil de novecientos mil (900.000) Kilómetros por bus alimentador, los vehículos serían desvinculados por



OTROS INFORMES DE LA
OFICINA DE CONTROL INTERNO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ

TRANSMILENIO S.A., y el concesionario debería retirarlos del servicio público de transporte en Bogotá D.C y proceder a su desintegración física. Adicionalmente, la misma cláusula manifiesta, que los buses que no hayan vencido su vida útil a la terminación del contrato, podrán ser transados por el concesionario únicamente mediante venta de los mismos a otros alimentadores del Sistema TransMilenio de Bogotá, que requieran de tal flota para el desarrollo de su actividad, situación ésta que no se presenta con la reversión realizada por TRANSMILENIO S.A.

Por lo anterior, a través de la presente salvedad TRANSPORTE ALIMENTADOR DE OCCIDENTE S.A., deja constancia de su inconformidad respecto de la entrega de los vehículos solicitados por el ente gestor por los fundamentos ya expuestos y se reserva su derecho de presentar reclamaciones extrajudiciales, judiciales y/o arbitrales a que hay lugar.”

c. Contrato 449 de 2003 - SI03 S.A.

El equipo de apoyo designado mediante Resolución 387 de 2014 diseñó el “Cronograma de Actividades de Liquidación de Contratos de Alimentación y Reversión de los Bienes”, el cual fue remitido al concesionario SI03 S.A. mediante documento radicado 2015EE3187 de fecha 24 de febrero de 2015.

De acuerdo con el cronograma establecido, el equipo de apoyo programó y ejecutó visita a las instalaciones de este concesionario el 22 de marzo de 2015 en la cual se realizó la verificación de los buses y el 26 de marzo de 2015 se realizó la visita final y la diligencia entrega de bienes.

El 20 de febrero de 2015 mediante documento radicado 2015EE3030 se dirigió al operador SI03 comunicación en la que se le solicita remitir información sobre medidas cautelares que limiten la propiedad de los vehículos, remisión de los



OTROS INFORMES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ

contratos de leasing de los vehículos y se informe la cantidad de flota que será revertida al Ente Gestor.

Igualmente, mediante comunicación 2015IE1754 de fecha 27 de febrero de 2015, la Dirección Técnica de BRT emitió un reporte sobre la inspección de los buses que entregó en reversión el concesionario.

Con actas de entrega de bienes/vehículos restituidos en reversión de fecha 26 de marzo de 2015 se registró la entrega de 119 buses a los cuales se les realizó inspección general visual por parte de la firma SERTFIN LTDA., así como se realizó la recepción de la flota, verificación del documento, registro fotográfico, videos y se instalaron sellos de la empresa de vigilancia. Así mismo, en acta adicional de fecha 26 de marzo de 2015 el operador SI03 S.A. reiteró *“(...) que no existe obligación legal ni contractual que le obligue, con ocasión de la terminación del Contrato de Concesión 449 de 2003, a entregar a TRANSMILENIO S.A., a título de reversión, los vehículos arriba mencionados. Estos bienes no son objeto de reversión y SI 03 S.A., se reserva el derecho a dejar, en el Acta Liquidación del Contrato de Concesión mencionado, todas las constancias, hechos, normas, sentencias, etc, que soportan su posición en el sentido que no existe obligación de reversión en favor de TRANSMILENIO S.A., de los vehículos arriba mencionados y posteriormente a efectuar la reclamación correspondiente de acuerdo con lo previsto en el contrato de Concesión y en las disposiciones legales.”*

El 1 de abril de 2015 mediante documento radicado 2015IE2957 la Dirección Administrativa emitió un reporte de las novedades de la flota entregada en reversión pues se identificaron vehículos que ingresaron en grúa. De igual forma, mediante comunicación 2015EE6355 del 13 de abril de 2015 se requirió al



OTROS INFORMES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ

operador los registros de las hojas de vida de la flota donde estén consignadas las intervenciones de mantenimiento.

El 11 de mayo de 2015 mediante documento radicado 2015IE4203 la Dirección Administrativa remitió a la Subgerencia Jurídica los soportes de la diligencia de reversión correspondiente a los buses de SI03.

El equipo de apoyo proyectó el documento denominado “Informe Avance Finalización Contratos de Concesión de Alimentación ALNORTE, TAO y SI03”, en el cual se describen las diferentes actividades adelantadas desde el mes de octubre de 2014 en cumplimiento de la Resolución 387 de 2014, documento que fue remitido con radicado 2015IE5385 al Gerente General, Subgerente General y al Comité de la Integración con fecha del 10 de junio de 2015.

Mediante acta de fecha 21 de julio 2015 se resolvió prorrogar el término de la liquidación bilateral del contrato de concesión 449 de 2003 desde el 26 de julio de 2015 hasta el 25 de septiembre de 2015, fecha en la cual se firmó el acta de liquidación con el concesionario SI03.

Se finalizó el proceso de terminación y liquidación del contrato 449 de 2003 suscrito con el operador SI03 con la suscripción de su correspondiente acta de liquidación el 25 de septiembre de 2015, en la cual se consignaron las siguientes salvedades:

TRANSMILENIO S.A.

La Entidad realizó la salvedad de que algunos de los vehículos revertidos presentaban limitación a la propiedad que restringe su destinación y no permiten realizar la transferencia de la propiedad, siendo éstas circunstancias que impiden legalizar los traspasos que finalmente permiten legalizar la tradición de los



OTROS INFORMES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ

automotores, identificando 11 buses en los cuales no se remitió formulario de traspaso, 17 vehículos con limitación de entrega provisional y se deja constancia de un saldo a favor de TRANSMILENIO S.A por valor de \$83.563.200.

En ese orden de ideas TRANSMILENIO S.A. podría verse afectado económicamente ya que al no acreditar la titularidad de dichos vehículos, no tiene la facultad de disponer de ellos y en tal sentido la Entidad se encuentra impedida para ponerlos a disposición del Sistema, viéndose en la obligación de mantenerlos inutilizados. Por otro lado, estos vehículos quedan expuestos a que los afecte cualquier medida cautelar dirigida al propietario actual de los mismos, factores que de igual manera afectarían gravemente a la Entidad.

6.2. Concesionario SI03 S.A.

El concesionario manifestó salvedad con relación a la obligación de reversión de los vehículos, señalando que no coparte la existencia de esta obligación y se opone a la misma, reiterando argumentos normativos frente a la reversión en los contratos de servicios y lo previsto en el mismo contrato de concesión.

Por lo anterior, el concesionario SI 03 S.A. se reserva su derecho de presentar las reclamaciones extrajudiciales, judiciales y/o arbitrales a que hay lugar.

d. Contrato 450 de 2003 - CITIMOVIL S.A.

El equipo de apoyo designado mediante Resolución 387 de 2014 diseñó el “Cronograma de Actividades de Liquidación de Contratos de Alimentación y Reversión de los Bienes”, el cual fue remitido al operador CITIMOVIL S.A. mediante documento radicado 2015EE11153 del 17 de junio de 2015.

De acuerdo con el cronograma establecido, el equipo de apoyo programó y ejecutó visita a las instalaciones de este concesionario el 25 de julio de 2015 en



**OTROS INFORMES DE LA
OFICINA DE CONTROL INTERNO**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ

la cual se realizó la verificación de los buses y el 1 de agosto de 2015 se llevó a cabo la diligencia de entrega de bienes.

El 3 de febrero de 2015 la Subgerencia Jurídica mediante radicado 2015EE1830 requirió al operador la actualización de las pólizas contractuales por el término de liquidación del contrato y mediante documento radicado 2015EE7454 del 27 de abril de 2015 el Subgerente General remitió concepto de reversión al operador.

El 24 de junio de 2014 mediante documento radicado 2015EE11765 se informó al concesionario la fecha de desvinculación de la flota de alimentación por cumplimiento de vida útil tal y como lo señala el contrato 450 de 2003.

Mediante documento radicado 2015IE6731 del 13 de julio de 2015 el Director Técnico de BRT informó el alcance de la verificación de los vehículos reversibles del concesionario CITIMOVIL S.A. en cumplimiento de lo dispuesto en el contrato 450 de 2003.

Con acta de entrega de vehículos restituidos en reversión del 1 de agosto de 2015 se realizó la revisión general y verificación del kilometraje de 55 vehículos según los soportes allegados, de igual forma obra acta de entrega de bienes muebles según listado de fecha de 4 de agosto de 2015.

Se finalizó el proceso de terminación y liquidación del contrato 450 de 2003 suscrito con el operador CITIMOVIL con la suscripción de su correspondiente acta de liquidación el 30 de diciembre de 2015, en la cual se consignaron las siguientes salvedades:

TRANSMILENIO S.A.

“(...) De los citados bienes hacen parte los bienes muebles y enseres relacionados anteriormente y cincuenta cinco (55) buses que fueron entregados a



OTROS INFORMES DE LA
OFICINA DE CONTROL INTERNO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ

TRANSMILENIO el día 31 de julio de 2015 después de finalizado el contrato de concesión, a los cuales les fue realizado avalúo (...) dejando constancia del mal estado de los vehículos que fueron revertidos y recibidos por TRANSMILENIO S.A., cuando era obligación del concesionario mantener los vehículos en buen estado de funcionamiento y en adecuadas condiciones para su operación.

(...)

De acuerdo a lo anterior de los 55 buses recibidos, se encuentran dos (2) vehículos de placas SIA772 y SIB892 que tienen restricción de dominio por procesos judiciales; ocho (8) vehículos de placas (VEY993, VEY992, VEY986, VEY987, VEY991, VEY990, VEY 989, VEY 988) tienen prenda y los documentos para el levantamiento de prenda no fueron entregados a TRANSMILENIO S.A., documentos que se encuentran en trámite y que serán entregados a TRANSMILENIO S.A. a más tardar el 31 de enero de 2016.

(...)

Queda pendiente un saldo a favor de TRANSMILENIO S.A. de los bienes muebles que no fueron entregados a TRANSMILENIO S.A. a pesar de figurar incluidos en los inventarios ni tampoco fueron dados de baja con anterioridad de finalización del contrato por un valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MODEDA CORRIENTE (\$64.373.384.00).

De acuerdo con lo anterior, TRANSMILENIO S.A. no se declaran a paz y salvo en relación con las salvedades y saldos pendientes a su favor (...)"

Concesionario CITI MOVIL S.A.

"(...)



OTROS INFORMES DE LA
OFICINA DE CONTROL INTERNO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ

En consonancia con lo anteriormente expuesto, el concesionario no declara a paz y salvo a Transmilenio en relación con la reversión de bienes de propiedad de aquel que dicha entidad ordenó, no obstante no ser aplicable de manera automática la cláusula de reversión al contrato 450 de 2003 por tratarse de un contrato de concesión para la prestación de un servicio público, ni haber sido pactada dentro del mismo respecto de bien alguno del concesionario. Por el mismo motivo, rechaza como pasivos a su cargo y por ende el pago de bienes que no fueron entregados por el concesionario en la entrega de bienes objeto de reversión debido a que no habían sido dados de baja por el concesionario ni se había notificado dicha dada de baja a Transmilenio S.A.

Así mismo, el concesionario deja constancia de que Transmilenio S.A., se negó a permitirle al concesionario dejar en el acta de entrega de bienes revertidos las constancias relacionadas con los motivos por los que considera que la reversión es inaplicable a este caso y constituye una expropiación sin indemnización por la cual responderá plenamente TRANSMILENIO S.A. y sus funcionarios.

(...)

El concesionario deja constancia de la salvedad respecto del valor de muebles, enseres y equipos de cómputo revertidos que asciende a la suma de 123.742.000.00 así como también el valor de los vehículos también revertidos por valor de \$3.778.000.000.00 (...)."

El equipo de apoyo suministró a la Oficina de Control Interno la relación de los inventarios de los bienes reportados por los operadores TAO, ALNORTE, SI03 y CitiMovil.



RECOMENDACIONES

1. Actualizar la Resolución 387 de 2014 con el propósito de realizar la designación de los integrantes del grupo de trabajo donde se señale el cargo del funcionario y no el nombre propio del servidor, pues a la fecha de la realización del presente seguimiento sólo un profesional designado se encuentra desempeñando las actuaciones correspondientes y los demás son funcionarios distintos a los referidos en la citada resolución.
2. Fortalecer los canales de comunicación formal entre el equipo de trabajo designado en la Resolución 387 de 2014 y el Comité de la Gerencia de la Integración, mediante el establecimiento de reportes de gestión con periodicidad definida que deban ser presentados y analizados en el seno del mencionado Comité, propiciando así la toma de decisiones e implementación de correctivos de forma eficiente y oportuna.
3. Establecer la realización de actividades de seguimiento y/o monitoreo periódico a los pasivos y salvedades consignadas en las actas de liquidación por parte de la Entidad y los concesionarios, y reportar el resultado de tal gestión al Comité de la Gerencia de la Integración.
4. Realizar las gestiones pertinentes para legalizar los traspasos de la totalidad de la flota entregada a TRANSMILENIO S.A.

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2016.

HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ DEVIA

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Nataly Arcos Flechas, Profesional Universitario.

Apoyo y Orientación Técnica: Ángela Johanna Márquez Mora, Asesora Contratista.